

REGLAMENTO A USUARIOS DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD

1. El horario del parque es de martes a domingo de 7:00 a.m. a 19:00 p.m. durante el horario de invierno y de 7:00 a.m. 20:00 p.m. durante el horario de verano.
2. El ingreso al parque en el horario de 7:00 a.m. a 9:00 a.m. no tiene costo, salvo en eventos especiales.
3. El parque no cuenta con servicios médicos.
4. Se prohíbe introducir y consumir bebidas alcohólicas en áreas deportivas.
5. El consumo de bebidas alcohólicas en otras áreas del Parque podrá realizarse previa autorización de la Dirección General.
6. Se prohíbe consumir en el interior del Parque drogas enervantes.
7. No se permitirá la entrada a personas que hayan consumido sustancias psicotrópicas o enervantes, así como a personas armadas, a excepción de las que pertenezcan a algún cuerpo de seguridad pública.
8. Se prohíbe la entrada a cualquier tipo de vendedores, salvo los que hayan sido previamente autorizados por el parque bajo la figura de la concesión.
9. La entrada de mascotas se permitirá solo cuando sean portadas, obligatoriamente, por sus dueños y utilicen correa, a excepción de las razas menores a 30 cm. de altura, quedando prohibida la entrada a las siguientes razas: PITBULL, BOXER, ROTTWEILER, BULLDOG, BULL TERRIER. Los dueños deberán levantar las evacuaciones de sus mascotas y llevarlos a depósitos de basura orgánica.
10. Se prohíbe el uso de vehículos motorizados, salvo que cuenten con la autorización de la administración del parque.
11. Queda estrictamente prohibida la introducción de tanques de gas o cualquier otro instrumento que utilice este o cualquier otro tipo de combustible que represente un riesgo para los usuarios de los parques, exceptuando a los concesionarios que lo requieran para la prestación de un servicio previamente autorizado.

12. Queda prohibido grabar, pintar o maltratar las instalaciones o los árboles del parque.
13. Se prohíbe colocar cualquier tipo de letrero o publicidad, ya sean particulares o comerciales en cualquier parte de los parques, salvo que sean debidamente autorizados por la Dirección del parque.
14. Es obligatorio para los usuarios de los parques que generen basura, utilizar los depósitos que el Organismo tiene instalados dentro de sus perímetros.